



Resolución Presidencia Ejecutiva N° 00070 -2022-SENACE/PE

Lima, 14 de setiembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 00201-2022-SENACE-GG-OA/RH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 00155-2022-SENACE-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, refiere que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, asimismo, dicha Ley en su Segunda Disposición Complementaria Final, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", establece como requisitos de procedibilidad para acceder al beneficio de defensa y asesoría que, el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, adicionalmente, la citada Directiva dispone como requisitos de admisibilidad para acceder al beneficio de defensa y asesoría que, el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, mediante escrito presentado con fecha 05 de setiembre de 2022, el señor Luis Fortunato Asca Rodríguez, en su condición de servidor del Senace, solicita se le brinde defensa legal, al haber sido incluido en la Investigación Preliminar promovida por el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincia Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Carpeta Fiscal N° 19-2022), por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública - Malversación de fondos;

Que, a través del Informe N° 00201-2022-SENACE-GG-OA/RH del 06 de setiembre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos remite la información relacionada con el puesto y funciones desempeñadas por el servidor Luis Fortunato Asca Rodríguez, apreciándose que dicho servidor presta servicios en el Senace como Jefe de la Unidad de Programación y Presupuesto, desde el 14 de noviembre de 2019 a la fecha, al resultar seleccionado en el Proceso CAS N° 061-2019-SENACE, y, de conformidad con el Contrato CAS N° 082-2019 suscrito con fecha 14 de noviembre de 2019;

Que, por medio del Informe N° 00155-2022-SENACE-GG/OAJ del 12 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que, el servidor Luis Fortunato Asca Rodríguez ha presentado adjunto a su solicitud, los requisitos de procedibilidad y admisibilidad para el beneficio de defensa legal, exigidos en los numerales 6.1. y 6.3. de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, y, que los hechos que sustentan la Investigación Preliminar seguida en su contra por el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincia Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, se encuentran relacionados con decisiones adoptadas en el ejercicio sus funciones como Jefe de la Unidad de Programación y Presupuesto; por lo que, concluye que, resulta procedente se le conceda el beneficio de defensa legal solicitado, correspondiendo al titular de la entidad la emisión del acto resolutorio que formalice el beneficio concedido a dicho servidor;

Que, de acuerdo con el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, y, lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM; el Presidente Ejecutivo ejerce la representación legal y la titularidad del pliego presupuestal del Senace;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Senace.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de beneficio de defensa legal presentada por el señor Luis Fortunato Asca Rodríguez, por las funciones que desempeño como Jefe de la Unidad de Programación y Presupuesto del Senace, desde el 14 de noviembre de 2019 a la fecha, en la investigación preliminar promovida en su contra por el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincia Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública en la modalidad de malversación de fondos, previsto en el artículo 389 del Código Penal, en agravio del Estado Peruano; beneficio que se extenderá a todas las etapas del proceso hasta su conclusión definitiva y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración, dentro del plazo de ley, adopte las acciones administrativas pertinentes que conlleven al cumplimiento del beneficio de defensa legal concedido en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución al señor Luis Fortunato Asca Rodríguez.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.gob.pe/senace).

Regístrese y comuníquese.



JOANNA FISCHER BATTISTINI
Presidenta Ejecutiva (i)
del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace